

Municipalidad Metropolitana de Lima

Firma.....

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001 - 2013
Lima,

07 FEB 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0030 - 2013/OCI/SERPAR-LIMA, del 25.01.13, del Órgano de Control Institucional y el Informe N° 0202 - 2013/SERPAR-LIMA/CE/MML, del 05.02.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pra quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 28.12.12 se convocó la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA - Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales de Huaycan";

Que, el 18.01.13 la Sra. Gisela Del Pilar León Quiraz, apoderada del CONSORCIO HUAYCAN (conformada por las empresas CORPORACION EMPRESARIAL BARRERA & GUTIERREZ SAC, H Y H LOPEZ CONTRATISTAS SAC y BARRAZA RODRIGUEZ CESAR FELIPE), presentó ante el Comité Especial su Propuesta Técnica y Económica a fin de participar en el Proceso de Selección indicada, adjuntando, entre otros documentos, el Registro Nacional de Proveedores - RNP - de cada una de las empresas que conforman el CONSORCIO HUAYCAN;

Que, el 23.01.13 se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA, resultando ganador el CONSORCIO HUAYCAN, no existiendo atras postores en el aludida Proceso de Selección;

Que, a través del Oficio N° 0030 - 2013/OCI/SERPAR-LIMA, del 25.01.13, el Órgano de Control Institucional advirtió que existen riesgos que pudieran atentar la transparencia, la probidad a la na aplicación de la normativa; exponiendo en anexo adjunta, entre otros, que el integrante del CONSORCIO HUAYCAN, BARRAZA RODRIGUEZ CESAR FELIPE, presentó en la Propuesta Técnica una constancia provisional vigente desde el 02.01.13 al 18.01.13, posterior a esa fecha no tenía vigente su inscripción en el RNP del OSCE, quien recién expide su vigencia desde el 24.01.13, un día después del otorgamiento de la Buena Pro;

Que, el artículo 252° del Reglamento señala que: "...Los proveedores serán responsables de que su inscripción en el registro correspondiente del RNP se encuentre vigente al registrarse como participante, en la presentación de propuestas, en el otorgamiento de la Buena Pra y la suscripción del contrata. Las entidades deberán verificar la vigencia de la inscripción en el RNP en el Portal Institucional de OSCE...";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulas los actos expedidos, cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídica a prescindan de las normas esenciales del procedimiento a de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retratará el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrata, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recado sobre el recurso de apelación...";

Que, dado que el Comité Especial Ad Hoc no advirtió que el RNP del integrante del CONSORCIO HUAYCAN, BARRAZA RODRIGUEZ CESAR FELIPE, había perdida su vigencia durante el otorgamiento de la Buena Pro, contraviniendo las normas legales y conteniendo un imposible jurídico, corresponde declarar nulas los actos expedidos por el Comité Especial;

Que, con Informe N° 0202 - 2013/SERPAR-LIMA/5CA5A/MML, del 05.02.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo expuesto por el Órgano de Control Institucional y la dispuesta en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivadas de la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA y que dicho proceso de selección se retratraiga a la etapa de evaluación de propuestas, a efectos el Comité Especial Ad Hoc realice adecuadamente la evaluación; lo que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General. Asimismo, se recomendó que en dicha resolución se exhorte a los miembros del Comité Especial de dichos procesos de selección que efectúen con la debida diligencia los trámites y documentos que realicen durante el desarrollo de sus funciones;

Que, el artículo 25° de la Ley y el 34° del Reglamento establecen que "los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizada se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable...";

DE PARQUES DE LIMA
 OFICINA ADMINISTRATIVA
 08 FEB 2013
RECIBIDO

Conforme con la establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativa de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue a delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales de Huaycan", en virtud de que el integrante del CONSORCIO HUAYCAN, BARRAZA RODRIGUEZ CESAR FELIPE, perdió la vigencia del RNP durante el otorgamiento de la Buena Pra, contraviniendo las normas legales y conteniendo un impasible jurídica; de acuerdo con la establecido en el artículo 56° de la Ley.

SEGUNDO: Retraer la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA a la etapa de evaluación de propuestas, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar a los miembros del Comité Especial de la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA por la negligencia advertida durante el desarrollo del citado proceso de selección, correspondiendo que, en lo sucesivo, revisen con la debida diligencia las trámites y documentos que realicen durante el desarrollo de sus funciones, observando las competencias asignadas en el artículo 31° del Reglamento y la demás normativa aplicable.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial de la Licitación Pública N° 006 - 2012 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 08 FEB. 2013
RECIBIDO
 Hora: 2:22 Firma: *[Signature]*

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°
 A: *013*
 Para Conocimiento y fines cumpro con
 Transcribir:
 N° de fecha **07 FEB. 2013**
 Atentamente.
[Signature]
 Lic. Adm. **LIVIA CRISTINA PAJUELO**
 Directora Administración Documentaria

SERVICIO DE PARQUES
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 08 FEB 2013
RECIBIDO
 Por: *[Signature]*

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 08 FEB. 2013
[Signature]

CC 1
AL
ASFA
GA
011



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Lima, 05 de febrero de 2013

CARTA N° 001/2013/SERPAR-LIMA/GG/MML

Señores:
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Av. Alfredo Mendiola 6232. Panamericana Norte, Los Olivos

Presente.-

Atención:
Sr. Luis Paiva

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted en relación al evento de entretenimiento que realizaremos, en coordinación con la empresa productora **Black Model Perú** este 14 de Febrero de 2013 en el Parque Zonal **Sinchi Roca** de Comas.

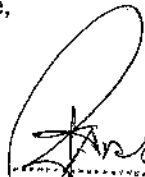
SERPAR LIMA ha dispuesto que este evento por el día del **Amor y La Amistad** sea completamente gratuito para todos los asistentes (público familiar), en el marco de su programa "Parques para todos". Para ello, contaremos con una gran cobertura periodística y publicitaria anunciando dicho evento.

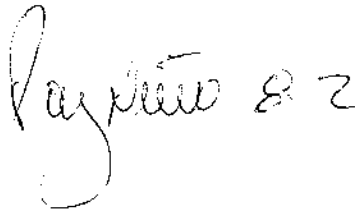
Nuestro público asistente será de aproximadamente 15,000 mil personas, razón por la cual, quisiéramos contar con la Tuna de la Universidad Cesar Vallejo y su elenco de música y baile en las siguientes horas: Tuna de 4:00pm a 4:30pm - Elenco de 4:30pm a 5:30pm.

Agradecerles de antemano su atención prestada así como su pronta respuesta.

Sin otro particular me despido de usted expresándole los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


PEDRÓ ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



Cc: Archivo
UTD

